

130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

A

HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA DE E.S.E. DE FLORIDA

CARLOS ANDRÉS SALAZAR LÓPEZ

Gerente

Vigencia 2020

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, septiembre de 2021

CDVC-SOFP – 36

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E. DE FLORIDA

VALLE DEL CAUCA

2020

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

URIEL MONTOYA GARCÍA

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| 1. HECHOS RELEVANTES | 4 |
| 2. CARTA DE CONCLUSIONES | 6 |
| 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 10 |
| 3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL | 10 |
| 3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior | 11 |
| 3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL | 11 |
| 3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia | 11 |
| 3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro | 12 |
| 3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería | 12 |
| 3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar | 14 |
| 3.3. GESTION FINANCIERA | 14 |
| 3.3.1. Estados contables | 14 |
| 3.3.1.1. <i>Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</i> | 14 |
| 3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal) | 15 |
| 3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL | 15 |
| 4 ANEXOS | 16 |
| 4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | 16 |
| 4.2 CUADRO DE HALLAZGOS | 17 |

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad y eviten decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

CARLOS ANDRÉS SALAZAR LÓPEZ

Gerente Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E.

Señores

JUNTA DIRECTIVA y

CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Florida Valle del Cauca.

Respetado Dr. Salazar, señores Junta Directiva y Concejo Municipal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2021**, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E de Florida, Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los

estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en el mes de mayo restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoría

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, al evidenciarse la inobservancia de principios presupuestales en la constitución de cuentas por pagar sin recursos en tesorería, cesantías sin constituirse como cuentas por pagar, rendición incompleta, considerado como **incumplimiento material**, determina que el resultado de la auditoría adelantada al **hospital Benjamín Barney Gasca, no resulta conforme con** relación al cumplimiento de la normatividad, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal fue **ineficiente**, toda vez que cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), por lo tanto el **concepto es adverso**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó en el ejercicio del cierre fiscal, que el hospital San Roque E.S.E. del municipio de Pradera, generó un resultado de ejecución presupuestal negativo de \$1.573.749.586, generó cuentas por pagar sin financiación en recursos propios por igual valor.

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno del sujeto de control, en relación con el cierre fiscal es **ineficiente** de acuerdo con la calificación obtenida de 2.3.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 4 hallazgos administrativos uno con presunta incidencia disciplinaria y uno sancionatorio

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en las observaciones detectadas, validadas y dadas a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E. del municipio de Florida, no rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI-938 del 26 de febrero de 2021; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, presentó inconsistencias en el reporte en la estructura y contenido del presupuesto; una vez analizada la información en el tema específico del cierre fiscal, se determinó que la entidad no rindió los documentos exigidos oportunamente, que no fueron suficientes y con la calidad requerida, no permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

1. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia sancionatoria

Rendición incompleta que afectó la verificación del cierre fiscal

La rendición de la cuenta del cierre fiscal vigencia 2020, realizada por el hospital Benjamín Barney Gasca del municipio de Florida a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el 26 de febrero de 2021, según CACCI-938, presentó inconsistencias en el reporte, no se suministró la relación de cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2020, el acta de cierre fiscal en los ingresos estuvo mal diligenciada la información, los anexos 3A, 3B Y 3C no fueron rendidos. El artículo 33 la Resolución Reglamentaria 017 de diciembre 29 de 2020, de la Contraloría

Departamental del Valle del Cauca, establece, para la vigencia evaluada, la forma de presentación del cierre fiscal y sus anexos, así mismo la circular CACCI 246 del 26 de diciembre de 2021, publicada en el aplicativo RCL y disponible también en la página web de la Contraloría Departamental del Valle www.contraloriavalledelcauca.gov.co, emite las directrices para la rendición del cierre fiscal-vigencia 2020, las cuales se omitieron en la presente rendición. Situación presentada por deficiencias en el uso de las herramientas financieras y presupuestales, en los mecanismos de control, seguimiento y monitoreo, afectando la oportunidad en el análisis que pueden generar toma de decisiones erradas e incertidumbre frente a la veracidad de las cifras presentadas en la rendición de cuentas, constituyéndose como un presunto hallazgo administrativo y sancionatorio de conformidad con los artículos 38 y 39 de la citada resolución, que establecen las causales y tipos de sanciones por la omisión en los términos y condiciones, concordante con lo dispuesto en el literal g, del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad no constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019.

3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

El hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E. del municipio de Florida, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$10.112.697.406 y comprometió gastos por \$11.686.446.992, generando un resultado de ejecución presupuestal negativo de \$1.573.749.586, producto de ejecutar gastos por encima del total recaudado. (Ver cuadros 1 y 3).

CUADRO 1

| HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA DE FLORIDA | | | | | | | | | | |
|---|--------------------------|---------------------------|-----------------------------------|----------------------------|------------------|------------------------|------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------|
| Análisis Resultado Fiscal | | | | | | | | | | |
| Vigencia 2020 | | | | | | | | | | |
| Ítem | Ejecución Ingresos | | | | Ejecución Gastos | | | | | Resultado 10=4-9 |
| | Recaudo en efectivo 1 | Recursos del Balance 2 | Ejecución en Papeles y Otros 3 | Total Ingresos 4= 1+2+3 | Pagos 5 | Cuentas por pagar 6 | Reservas Presupuestales 7 | Pagos sin Flujo de Efectivo 8 | Total Gastos 9=5+6+7+8 | |
| TOTALES | 9.797.645.543 | 315.051.863 | 0 | 10.112.697.406 | 9.941.639.230 | 1.744.807.762 | 0 | | 11.686.446.992 | -1.573.749.586 |
| Fuente: Área Financiera | | | | | | | | | | |

3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por el hospital en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más disponibilidad inicial, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$171.058.176, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$171.058.176, no se determinó diferencia en tesorería, lo que evidencia que la entidad está manejando la totalidad de los recursos a través del presupuesto. (Ver cuadro 2).

CUADRO 2

| HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA DE FLORIDA Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2020 | | | | | | | | | |
|--|-----------------------------------|-------------------------------|---|----------------------|--------------------------|--|------------------------------------|--------------------------------|------------------------|
| (Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1 | Depositos Judiciales a Favor 2 | pagos efectivos por ppto 3 | Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4 | TOTAL 5=(1+2-3-4) | Estado de Tesorería 6 | Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7 | Recursos Resguardos Indígenas 8 | SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8) | DIFERENCIA 10=(9-5) |
| 10.112.697.406 | | 9.941.639.230 | | 171.058.176 | 171.058.176 | 0 | 0 | 171.058.176 | 0 |
| Fuente: Area Financiera | | | | | | | | | |

3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó déficit fiscal en la fuente: recursos propios por \$1.573.749.586. (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

| HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA DE FLORIDA Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2020. | | | | | | |
|--|---------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|--|---|---|
| Fuente | Saldo Estado del Tesorería 1 | Valor Reservas de Apropriación 2 | Valor Cuentas Por Pagar 3 | Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4 | Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4) | Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4) |
| Recursos Propios | 171.058.176 | 0 | 1.744.807.762 | | 0 | -1.573.749.586 |
| Fondos Especiales | 0 | 0 | 0 | | 0 | |
| TOTAL S.G.P | 0 | 0 | 0 | | 0 | |
| Fondos Regalías (2015) | 0 | 0 | 0 | | 0 | |
| Destinaciones Especificas | 0 | 0 | 0 | | 0 | |
| Otras Destinaciones Especificas | 0 | 0 | 0 | | 0 | |
| Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros. | 0 | 0 | 0 | | 0 | |
| SubTotales | 171.058.176 | 0 | 1.744.807.762 | 0 | 0 | -1.573.749.586 |
| Sistema General de Regalías | 0 | 0 | 0 | | 0 | |
| TOTAL PRESUPUESTO | 171.058.176 | 0 | 1.744.807.762 | 0 | 0 | -1.573.749.586 |
| Fuente: Area Financiera | | | | | | |

De acuerdo con la información complementaria requerida al sujeto de control, se

estableció efectivamente que algunas obligaciones al cierre de la vigencia como prima de vacaciones, prima de servicios del personal activo de la entidad, honorarios entre otras, no se está constituyendo al cierre de la vigencia como una obligación presupuestal, generando nuevos resultados en el cierre fiscal a diciembre 31 de 2020, por lo tanto, se establece como una observación administrativa en los siguientes términos:

2. Hallazgo administrativo

Pasivos contables sin afectación presupuestal al cierre de la vigencia

Al incorporarse presupuestalmente los pasivos del balance general a diciembre 31 de 2020, por \$3.543.954.866, frente a los \$1.744.807.762, reportados por el sujeto de control como cuentas por pagar, se refleja una diferencia de \$1.799.147.104, que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales en la ejecución al cierre de la vigencia, generando distorsión en los resultados del ejercicio para determinar la realidad de los superávits o déficits fiscales a incorporar en la siguiente vigencia fiscal, permitiendo establecer, la entidad presenta debilidades frente a los principios de anualidad y universalidad presupuestal, establecido en los artículos 4° y 5° del Decreto 115 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Cesantías no constituidas como cuentas por pagar

La implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público exige en la presentación en el estado de la situación financiera de la entidad, las obligaciones que la entidad tiene a cargo por concepto por beneficios a los empleados a corto y largo plazo.

De acuerdo con el balance de comprobación a diciembre 31 de 2020, aportado en la información del cierre fiscal, se determinó que la entidad durante la vigencia 2020, en la cuenta 25 Beneficio a los empleados registra un saldo a 31 de diciembre de 2020 de \$464.353.692 que corresponden a cesantías \$348.917.297, nomina por pagar \$134.150.024 e intereses a las cesantías \$7.329.871, valores causados que no se constituyeron como obligaciones o cuentas por pagar presupuestales al cierre de la vigencia en el Decreto 094 de diciembre 31 de 2020. Al 31 de diciembre de cada vigencia se deben constituir las cuentas por pagar de

las obligaciones legalmente contraídas apalancadas con recursos en tesorería o declarar el déficit a fin de garantizar los recursos para saldarlas, respetando el principio de anualidad presupuestal. Con este actuar se denoto incumplimiento en la aplicación de los artículos 14, 15 del Decreto 115 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre de 2011. La situación evidenciada se presenta por debilidades en la conciliación entre los diferentes procesos responsables de la información y ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, contrariando el principio de anualidad, generando incertidumbre en la información reportada y en la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones.

3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal excepcionales al cierre de la vigencia 2020.

- **Cuentas por pagar**

El hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E. del municipio de Florida, al cierre de la vigencia fiscal 2020, generó cuentas por pagar o reservas de caja por \$1.744.807.762, de las cuales se tiene respaldo en tesorería para su pago por \$171.058.176, constituyendo cuentas por pagar sin respaldo en tesorería por \$1.573.749.586. Por la no presentación de la relación detallada de las cuentas por pagar no se realizó la verificación.

3.3. GESTIÓN FINANCIERA

3.3.1. Estados contables

3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias (cuentas por pagar sin fuente de financiación no reconocidas), que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del Contralor General de la Republica y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020 del hospital Benjamín Barney Gasca, es **ineficiente**. (ver cuadro 4).

CUADRO 4

| COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%) | VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%) | RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control) | VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%) | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA |
|--------------------------------------|---|--|---|--|
| INADECUADO | INEFICIENTE | ALTO | CON DEFICIENCIAS | 2,3 |
| | | | | INEFICIENTE |

4. Hallazgo administrativo

Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal.

Al evaluarse el control fiscal interno del hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E. del municipio de Florida procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se

determinó que es ineficiente dada la calificación obtenida de 2.3 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; ssituación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

4 ANEXOS

| 4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACION AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL DEL HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA E.S.E. DE FLORIDA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021 | | | | | | | |
|--|-----------------|----------------|---------|----------|---------------|----------------------|-----------------------|
| No. Hallazgos | Administrativos | Disciplinarios | Penales | Fiscales | Sancionatorio | Beneficio de control | Daño Patrimonial (\$) |
| 4 | 4 | 1 | - | - | 1 | - | - |

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
DEL HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA E.S.E. DE FLORIDA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

| No. | OBSERVACION | RESPUESTA DE LA ENTIDAD – DERECHO DE CONTRADICCIÓN | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | \$Daño Patrimonial |
|-----|--|--|---|---|---|---|---|---|--------------------|
| 1 | <p>Rendición incompleta que afectó la verificación del cierre fiscal</p> <p>La rendición de la cuenta del cierre fiscal vigencia 2020, realizada por el hospital Benjamín Barney Gasca del municipio de Florida a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el 26 de febrero de 2021, según CACCI-938, presentó inconsistencias en el reporte, no se suministró la relación de cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2020, el acta de cierre fiscal en los ingresos estuvo mal diligenciada la información, los anexos 3A, 3B Y 3C no fueron rendidos. El artículo 33 la Resolución Reglamentaria 017 de diciembre 29 de 2020, de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, establece, para la vigencia evaluada, la forma de presentación del cierre fiscal y sus anexos, así mismo la circular CACCI 246 del 26 de diciembre de 2021, publicada en el aplicativo RCL y disponible también en la página web de la Contraloría Departamental del Valle www.contraloriavalledelcauca.gov.co, emite las directrices para la rendición del cierre fiscal-vigencia 2020, las cuales se omitieron en la presente rendición. Situación presentada por deficiencias en el uso de las herramientas financieras y presupuestales, en los mecanismos de control, seguimiento y monitoreo, afectando la oportunidad en el análisis que pueden generar toma de decisiones erradas e incertidumbre frente a la veracidad de las cifras presentadas en la rendición de cuentas, constituyéndose como un presunto hallazgo administrativo y sancionatorio de conformidad con los artículos 38 y 39 de la citada resolución, que establecen las causales y tipos de sanciones por la omisión en los términos y condiciones, concordante con lo dispuesto en el literal g, del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.</p> | <p>El hospital no hizo uso de su derecho a la contradicción para esta observación.</p> | <p>A requerimiento realizado el 19 de mayo de 2021, en respuesta aportada por el hospital se rindió el acta de cierre fiscal con igual información a la reportada inicialmente, registrando las inconsistencias comunicadas, o sea estas no se no se subsanaron.</p> <p>Se requirió la rendición de los formatos 3ª, 3B Y 3C, pero se hizo caso omiso.</p> <p>La presente observación sobre la mala rendición de la cuenta del cierre fiscal, se le comunico a la entidad en el informe preliminar, una vez vencidos los términos para presentar el derecho a la contradicción, no se recibió información sobre los descargos del hospital a esta observación, por lo tanto, la misma se deja en firme, como un hallazgo administrativo con presunta incidencia sancionatoria.</p> <p>Al hospital no ejercer su derecho a la contradicción la observación se deja en firme como un hallazgo administrativo con presunta incidencia sancionatoria.</p> | X | X | | | | |

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
DEL HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA E.S.E. DE FLORIDA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|--|---|--|--|--|
| | | | | | | | | | |
| 2 | <p>Pasivos contables sin afectación presupuestal al cierre de la vigencia</p> <p>Al incorporarse presupuestalmente los pasivos del balance general a diciembre 31 de 2020, por \$3.543.954.866, frente a los \$1.744.807.762, reportados por el sujeto de control como cuentas por pagar, se refleja una diferencia de \$1.799.147.104, que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales en la ejecución al cierre de la vigencia, generando distorsión en los resultados del ejercicio para determinar la realidad de los superávits o déficits fiscales a incorporar en la siguiente vigencia fiscal, permitiendo establecer, la entidad presenta debilidades frente a los principios de anualidad y universalidad presupuestal, establecido en los artículos 4° y 5° del Decreto 115 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como una observación administrativa.</p> | El hospital no hizo uso de su derecho a la contradicción | <p>En primer lugar, hay que considerar que el hospital no rindió la información de las matrices 3A, 3B Y 3C, donde se relacionan el estado de tesorería, la relación de cuentas por pagar y la relación de reservas de apropiación, generando una limitación al alcance pues desconocemos que cuentas dejaron por pagar al final de la vigencia 2020. para la observación pertinente se le comunico al sujeto de control que algunos saldos en las cuentas del pasivo que no se afectaron presupuestalmente al cierre de la vigencia 2020.</p> <p>Es menester del órgano de control lograr que todos sus sujetos de control presenten un mejoramiento continuo en su gestión y que presten unos servicios oportunos y con calidad, pero es importante que los hospitales del valle dl Cauca saneen sus finanzas, pues año tras año vienen acumulando cuentas por pagar sin recurso en tesorería para su pago.</p> <p>Al hospital no ejercer su derecho a la contradicción y por todos los argumentos expuestos en esta conclusión, la observación se deja en firme como un hallazgo administrativo.</p> | X | | | | | |
| 3 | <p>Cesantías no constituidas como cuentas por pagar</p> <p>La implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público exige en la presentación en el estado de la situación financiera de la entidad, las obligaciones que la entidad tiene a cargo por concepto por beneficios a los</p> | El hospital no hizo uso de su derecho a la contradicción. | <p>En cuanto al tema de las cesantías, en respuesta a requerimiento realizado vía correo electrónico el 19 de mayo de 2020, se respondió que el valor de las cesantías retroactivas no se provisiona en forma presupuestal, solo se registran a medida que son solicitadas por el funcionario y en</p> | X | | X | | | |

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
DEL HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA E.S.E. DE FLORIDA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

| | | | | | | | | |
|---|--|---|---|---|--|--|--|--|
| | <p>empleados a corto y largo plazo.</p> <p>De acuerdo con el balance de comprobación a diciembre 31 de 2020, aportado en la información del cierre fiscal, se determinó que la entidad durante la vigencia 2020, en la cuenta 25 Beneficio a los empleados registra un saldo a 31 de diciembre de 2020 de \$464.353.692 que corresponden a cesantías \$348.917.297, nomina por pagar \$134.150.024 e intereses a las cesantías \$7.329.871, valores causados que no se constituyeron como obligaciones o cuentas por pagar presupuestales al cierre de la vigencia en el Decreto 094 de diciembre 31 de 2020. Al 31 de diciembre de cada vigencia se deben constituir las cuentas por pagar de las obligaciones legalmente contraídas apalancadas con recursos en tesorería o declarar el déficit a fin de garantizar los recursos para saldarlas, respetando el principio de anualidad presupuestal. Con este actuar se denoto incumplimiento en la aplicación de los artículos 14, 15 del Decreto 115 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre de 2011. La situación evidenciada se presenta por debilidades en la conciliación entre los diferentes procesos responsables de la información y ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, contrariando el principio de anualidad, generando incertidumbre en la información reportada y en la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones.</p> | | <p>el caso de las cesantías anualizadas se dejan registradas a diciembre 31 como cuentas por pagar y canceladas en el mes de febrero 2021. Para el caso de las cesantías anualizadas, el proceso es constituir cuentas por pagar, pero del fondo que es el tercero en este caso, no al funcionario pues en el evento que el funcionario no solicite el pago de las cesantías (parciales) las cuentas por pagar fenecen y el recurso en tesorería se incorporara como disponibilidad inicial. Al informe preliminar comunicado el hospital no hizo uso de su derecho a la contradicción, por lo tanto, la observación se deja en firme como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. No informa el hospital</p> | | | | | |
| 4 | <p>Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal.</p> <p>Al evaluarse el control fiscal interno del hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E. del municipio de Florida, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es ineficiente dada la calificación obtenida de 2.3 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los</p> | <p>El hospital no hizo uso de su derecho a la contradicción</p> | <p>Al hospital no ejercer su derecho a la contradicción la observación se deja en firme como un hallazgo administrativo</p> | X | | | | |

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
DEL HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA E.S.E. DE FLORIDA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|----------|----------|----------|--|--|--|
| | <p>sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; ssituación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa.</p> | | | | | | | | |
| | TOTAL | | | 4 | 1 | 1 | | | |